

Convocatoria para Peritos Externos
CONVOCATORIA NÚM. 4
Vigencia a partir de 2016

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITOS EXTERNOS ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

CONSIDERANDO

Que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje es un Tribunal con plena jurisdicción, de composición tripartita, integrada por igual número de representantes de trabajadores y patrones y uno del gobierno, de conformidad con la fracción XX del Apartado "A", del artículo 123 constitucional.

La cual tiene a su cargo la tramitación y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, solo entre aquellos o solo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas, y su competencia está determinada por la fracción XXXI, del Apartado "A" del artículo 123 constitucional y por el artículo 527 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; como tal tiene obligaciones establecidas en la Ley citada, para la adecuada impartición de justicia laboral, así, el capítulo XII de las pruebas, Sección Quinta de la pericial del citado ordenamiento señala, en relación con el artículo 776 de la misma Ley, la admisibilidad en los procesos que se tramitan en forma de juicio, de todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho, en especial para el caso, la pericial, que se regula por el citado capítulo y sección y que puede versar sobre cuestiones relativas a una ciencia, técnica o arte.

Que son peritos para efectos de la Ley Federal del Trabajo, las personas que además de contar con estudios sobre una ciencia, técnica, arte u oficio, tengan amplia experiencia que les otorgue la pericia en la materia en la que se especializan y que puedan prestar sus servicios profesionales como auxiliares del procedimiento en las actividades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

De conformidad con el artículo 824 de la Ley Federal del Trabajo, la Junta nombrará a los peritos que correspondan al trabajador, cuando este lo solicite; así mismo, la junta deberá designar un perito tercero, con fundamento en lo previsto por el artículo 825, fracción V del ordenamiento legal citado cuando existe discrepancia entre los dictámenes de las partes en juicio.

Que la obligación prevista en los artículos 824, 825, fracción V, 899 incisos E), F) y G) del ordenamiento laboral antes citado, se ha cumplido a través de la designación de peritos internos que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje tiene dentro de su plantilla de personal, así como con los peritos externos de diversas materias en los casos en que no cuenta

con profesionistas en las especialidades requeridas, y que resulta necesario requerir de sus servicios.

Los peritajes externos y los servicios necesarios concatenados a éstos, se clasifican en nueve grandes grupos: Ingenieros; Arquitectos; Trabajo Social; Traductores; Interpretes en Lenguaje de Señas, Contadores; Actuarios; Administradores; Calígrafos y peritos especialistas, quienes han sido solicitados por la Junta Federal para cumplir sus obligaciones legales, afectando el presupuesto designado a la misma.

La Junta Federal cuenta con un Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos, el cual es un cuerpo colegiado, integrado por servidores públicos de las áreas jurídicas y administrativas del Tribunal, con el fin de otorgar certeza jurídica y transparencia en el proceso de selección y contratación de peritos externos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 776, 824, 825 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y con fundamento en los Lineamientos internos que rigen las actividades del Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos, se establece la facultad para integrar la lista de Peritos Externos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como, la atribución de realizar y publicar en este caso, vía internet e intranet, las bases a la Convocatoria de Inscripción de aspirantes para integrar la lista de personas que deseen prestar sus servicios como peritos externos, por lo que se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a los interesados en formar parte o continuar en la lista de personas que deseen prestar sus servicios profesionales como peritos externos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por estar capacitados para formular dictámenes en áreas de la ciencia, técnica, arte u oficio, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DEL ASPIRANTE: Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes y que tengan título legalmente expedido en cualquier ciencia, técnica, arte u oficio necesarios para el auxilio de la administración de justicia, sobre las cuales deba de dictaminarse y que corresponden al catálogo anexo a esta convocatoria, en caso de que estén legalmente reglamentados.

Tratándose de artes, ciencias o técnicas que no estén legalmente reglamentadas, será suficiente que cuenten con los conocimientos y pericia suficiente en el arte, técnica u oficio respectivo, debiendo acreditarlo con la documentación correspondiente.

Los expertos que integren la lista de personas que pueden fungir como peritos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, no adquieren el carácter de servidores públicos de la

Secretaría del Trabajo y Previsión Social ni de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y su registro no otorga certificación alguna de sus conocimientos.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS: Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener título y cédula en el arte, ciencia o técnica sobre los cuales deba dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados;
- II. Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados. El registro corresponderá a la materia que avale el documento que se exhiba para acreditar dichos conocimientos, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación, en cuyo caso, el mínimo deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina;
- III. Contar con un mínimo de dos años de ejercicio y experiencia profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente, por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. El registro corresponderá a la materia que avale el título de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado que se exhiba, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación, en cuyo caso, el mínimo deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina;
- IV. Observar buena conducta y ser de reconocida solvencia moral;
- V. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal, por delito patrimonial o contra la administración de justicia;
- VI. No haber sido sancionado por algún Órgano Interno de Control o por las autoridades señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, en caso de haberse desempeñado como servidor público;
- VII. No contar con antecedentes de incumplimiento en el desahogo oportuno de los dictámenes asignados por las Juntas Especiales y la Secretaría Auxiliar de Peritajes y Diligencias;
- VIII. Disponibilidad para viajar a las diversas entidades federativas y áreas geográficas de la República Mexicana, dentro de las fechas y términos establecidos por las Juntas Especiales y la Secretaría Auxiliar de Peritajes y Diligencias de esta Federal de Conciliación y Arbitraje, para la investigación y desahogo de las periciales respectivas;
- IX. En el caso de los peritos que ya se encuentran autorizados en la Convocatoria 3 emitida el doce de noviembre del año dos mil nueve, no deberán contar con antecedentes de

incumplimiento en el desahogo oportuno de los dictámenes asignados por las Juntas Especiales y la Secretaría Auxiliar de Peritajes y Diligencias, se entenderá que existe incumplimiento del perito en el desahogo oportuno, cuando por causas imputables a él, no hubiera rendido el dictamen pericial que le fue encomendado en un periodo de 6 meses o superior, contados a partir de la fecha en que fue designado en el asunto; y

- X. Los interesados deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales conforme a la normativa vigente.

TERCERA.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. El plazo para la presentación y recepción de solicitudes y documentos respectivos será del 18 de enero al 05 de febrero de 2016. Quienes deseen formar parte de la lista o continuar en ella, deberán presentar su documentación en la ventanilla 1 de la Oficialía de Partes Común de Asuntos Individuales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Av. Azcapotzalco La Villa, Número 311, Colonia Barrio de Santo Tomas, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02020, México, D.F.

Las solicitudes acompañadas de la documentación podrán ser enviadas por mensajería o correo ordinario a la dirección antes citada, tomándose como fecha de ingreso la que señale el sello de recepción de la Oficialía de Partes Común de Asuntos Individuales.

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, por lo que sólo podrán llevarse a cabo por el interesado, excepto la entrega de solicitudes y documentación, la cual podrá ser hecha por un tercero sin necesidad de carta poder.

La presentación extemporánea de las solicitudes y de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, será suficiente para desecharlas.

CUARTA.- DE LA SOLICITUD. Los interesados deberán presentar solicitud por escrito, conforme al **Anexo 1** de la presente Convocatoria, en la ventanilla número uno de Oficialía de Partes Común de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Azcapotzalco La Villa No. 311, Colonia Barrio de Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02020, y en las oficinas de las Juntas Especiales en las entidades federativas, según sea el caso, en un horario comprendido de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes. Junto con la solicitud, se acompañarán los documentos siguientes:

- I. Información curricular actualizada firmada en todas sus hojas, en la que incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfono, correo electrónico y estudios realizados;
- II. Escrito dirigido al Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos en el que se expresará, bajo protesta de decir verdad;
 - a) No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal, por delito patrimonial o contra la administración de justicia.

- b) No haber sido sancionado por algún Órgano Interno de Control o por las autoridades señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de haberse desempeñado como servidor público.
- c) La materia o materias, rama, ciencia, técnica, arte, oficio o especialidad en que sea experto y desea se le inscriba.
- d) Los motivos por los que desea formar parte de la lista de peritos, expresando la disponibilidad de tiempo y compromiso ante este Tribunal para desahogar en tiempo y forma las periciales en las que sea designado.

III. Dos cartas de recomendación que avalen su conducta y solvencia moral, señalando los datos personales de los recomendantes (no familiares);

IV. Dos cartas de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste la opinión sobre la calidad de los dictámenes emitidos en la materia;

Las cartas a que se refiere esta fracción y la anterior, deberán ser contemporáneas, a la fecha de publicación de la convocatoria y señalar los datos personales de quienes las expidan, dentro de los cuales se indicarán dirección, teléfono y en su caso, correo electrónico;

V. Copia certificada de tres dictámenes que, en su caso, haya presentado ante algún Órgano Jurisdiccional o Institución Pública;

VI. Copia certificada del título y cédula profesional, de ser el caso;

VII. Copia certificada de las constancias que se tenga y de la cual se advierta la experiencia en la materia de que se trate, para los casos en que el arte, ciencia o técnica no estén reglamentados;

VIII. Comprobante de domicilio;

IX. Clave Única de Registro de Población (CURP); y

X. Copia certificada de al menos una constancia de estudios, cursos o talleres, obtenidas en el periodo de diciembre 2013 a diciembre 2015, que muestren su actualización en la materia en que se encuentran inscritos. Las constancias que se exhiban deberá contener los datos de identificación con los que se acredite su reconocimiento por las autoridades educativas. En el caso de que las constancias no contenga dicha información deberá documentarse y acreditarse que se dispone de dicho reconocimiento o autorización para impartir cursos.

Tratándose de los documentos señalados en las fracciones III, IV, V y VI, los solicitantes podrán acompañar copias certificadas por Notario Público, Corredor Público o certificación practicada por las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, según sea el caso. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados y de aquellos que se encuentre redactados en un idioma diferente al español, deberá acompañarse la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera. La traducción deberá efectuarse por persona distinta al solicitante.

Los peritos que actualmente se encuentran autorizados en la Convocatoria Número 3, Vigencia 2010-2011 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, deberán satisfacer en su totalidad los requisitos de la presente base. En el supuesto de que los integrantes de la lista cuya vigencia concluye, deseen ser inscritos en alguna especialidad o materia distinta a la que se encuentren registrados, deberán especificar la materia respectiva y cumplir con la totalidad de los requisitos de la presente base.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados para la solicitud, o la falta de presentación oportuna de alguno de los anexos requeridos en estas bases, será suficiente para desechar la solicitud.

QUINTA.- DE LA ENTREVISTA. Los aspirantes, cuyo perfil cumpla con las especificaciones mencionadas en las bases Segunda y Tercera de esta Convocatoria, asistirán a la entrevista y aplicación del cuestionario que determine el Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos, misma que le será notificada por los medios de comunicación convencionales.

En el Distrito Federal, las entrevistas se llevarán a cabo en la Secretaría Auxiliar de Peritajes y Diligencias y, en el caso de las Entidades Federativas, en la Junta Especial cercana al domicilio del aspirante.

Una vez llevada a cabo la entrevista y aplicado el cuestionario correspondiente, los servidores públicos encargados, deberán remitir la información al Secretario Técnico del Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos.

Para el caso de los peritos externos aprobados en la convocatoria Número 3, Vigencia 2010-2011, con independencia a los requisitos que deberán cumplir con base en la presente Convocatoria, la Secretaría Auxiliar de Peritajes y Diligencias y la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, emitirán al Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos, un informe del historial de cada uno de los peritos conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas, a efecto de que dicho Subcomité evalúe su desempeño con base en elementos objetivos y datos estadísticos, y estar en posibilidades de determinar la baja o en su caso la permanencia para seguir prestando sus servicios profesionales como auxiliar de impartición de justicia en los juicios que se tramitan ante este Tribunal.

SEXTA.- VERIFICACION DE DOCUMENTOS. El Secretario Técnico del Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos verificará que las solicitudes, datos y documentos presentados por el aspirante, cumplan con lo establecido en esta Convocatoria, y elaborará una lista preliminar de quienes presentaron completa su documentación, incluyendo una ficha técnica de cada uno de los aspirantes.

El Subcomité, por conducto del Secretario Técnico, podrá realizar trámites ante instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas, a fin de verificar la veracidad de la documentación presentada.

SEPTIMA.- DE LA LISTA DE PERITOS EXTERNOS. El Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos, sesionará para analizar la lista preliminar, las fichas técnicas de cada uno de los aspirantes y la documentación que acompañaron a su solicitud, hecho lo anterior, elaborarán la lista de peritos externos, procederán a la aprobación de la misma y ordenarán su difusión al Secretario Técnico del Subcomité.

OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN. Los acuerdos y resoluciones que emita el Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos serán inapelables.

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN. El Secretario Técnico realizará los trámites correspondientes para la difusión de la lista de peritos externos en los medios electrónicos idóneos.

DECIMA.- DE LA VIGENCIA DE LA LISTA. El Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos, determinará la vigencia de la lista de las personas que puedan prestar sus servicios como peritos externos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Los expertos que integren la lista de personas que pueden fungir como peritos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, serán designados de manera discrecional de acuerdo a las necesidades de las Juntas Especiales y Áreas que conforman este Tribunal.

DECIMA PRIMERA.- PLAZO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS. Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su publicación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA BAJA EN EL REGISTRO. La baja en el registro de los peritos externos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje procederá en los siguientes casos:

- a) Por Defunción;
- b) Por voluntad del perito;
- c) Por incumplir con la obligaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo;
- d) Por no concurrir hasta en tres ocasiones en un mismo asunto sin causa justificada;

- e) Por solicitar prórroga hasta por tres ocasiones en un mismo asunto sin causa justificada;
- f) Por haber sido sustituido en más de 10 ocasiones a petición de las Juntas Especiales, derivado de dilaciones procesales por causas imputables al perito en un periodo no mayor de un año contado a partir de la primera solicitud de sustitución;
- g) Por cualquier otra causa grave en la que hubiere incurrido el perito en el desempeño de su cargo;

En caso de que el perito incurra en alguna de las causales de baja contenidas en los incisos c), d) y e) de la presente cláusula, contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la falta para que manifieste por escrito ante la Secretaría Auxiliar de Peritajes y Diligencias, la justificación de dicha falta, acompañando el soporte documental que así lo acredite, la cual será valorada por el Subcomité de Selección y Evaluación de Peritos Externos para determinar la procedencia o improcedencia de la baja como perito autorizado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje;

- h) Por no cumplir con los requisitos y términos establecidos en los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de diciembre de 2012 y 30 de enero del 2013 respectivamente, relativos a la comprobación de pago de honorarios, gastos y viáticos a peritos externos; y
- i) Por comparecer y rendir como perito de junta, en un expediente diverso a su oficio de designación.

La presente Convocatoria comprende diversas etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
➤ Publicación de la Convocatoria	1ª. Del 18 al 22 de enero del 2016 2ª. Del 25 al 29 de enero del 2016 3ª. Del 01 al 05 de febrero del 2016.
➤ Entrega de solicitudes	Del 18 de enero al 05 de febrero del 2016
➤ Verificación de documentos, elaboración de ficha técnica.	Primer bloque del 18 al 22 de enero del 2016 Segundo bloque del 25 al 29 de enero del 2016 Tercer bloque del 01 al 05 de febrero del 2016.
➤ Sesión del Subcomité. Lista preliminar	29 de febrero del 2016
➤ Difusión de la lista preliminar	01 de marzo del 2016
➤ Sesión del Subcomité. Lista definitiva	08 de marzo del 2016
➤ Difusión de la lista definitiva	Del 10 de marzo del 2016
➤ Vigencia de la lista definitiva	A partir del 11 de marzo de 2016

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.

Emitida en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de noviembre de 2015.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta convocatoria en el boletín laboral de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO.- Publíquese esta convocatoria y sus anexos en el portal de internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.


TERCERO.- Publíquese en los estrados de las Juntas Especiales de esta Federal de Conciliación y Arbitraje.

EL SUBCOMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERITOS EXTERNOS.

PRESIDENTE

SECRETARIO TÉCNICO


MTRO. JOSÉ FRANCISCO MACIEL AMAYA


C.P. HÉCTOR ARTURO CÓRDOVA MENDOZA

VOCAL

VOCAL


LIC. ESPERANZA BONIFAZ THOMAS


LIC. GUILLERMO M. HERNÁNDEZ GALINDO

VOCAL

VOCAL


LIC. MARCO ANTONIO OJEDA CÓRDOVA


MTRO. NICOLÁS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.



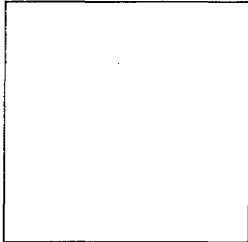
VOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "B. Saenz Zapata", written over a horizontal line.

MTRA. BEATRIZ SAENZ ZAPATA.

ANEXO 1

Solicitud de Aspirantes a Perito Externos



Asunto: Aspirantes a formar parte de la lista de personas que pueden prestar sus servicios profesionales como peritos externos ante la JFCA

Fecha:

Subcomité de Selección y Evaluación
de Peritos Externos de la Junta Federal
de Conciliación y Arbitraje.

(nombre completo), con domicilio particular en (calle no., colonia, delegación/municipio, Estado, C.P.), con número telefónico y correo electrónico (aclarar si es particular, de oficina o celular) por medio de la presente solicito:

Se me considere como aspirante a formar parte de la lista de personas que pueden prestar sus servicios profesionales como peritos externos ante la JFCA, por estar capacitado para formular dictámenes en (áreas de la ciencia, técnica, arte u oficio, favor de señalar en forma específica, se le sugiere indicar el nombre y número que corresponda de acuerdo al catálogo de materias anexo a la convocatoria).

Acompaña a esta solicitud los siguientes documentos:
(enlistar los documentos)

ATENTAMENTE
(firma)

ANEXO 2

CATÁLOGO DE MATERIAS

- **PERITOS EN MATERIA DE AVALÚOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**
- **PERITOS TRADUCTORES E INTÉRPRETES CERTIFICADOS.**
- **INTERPRETES EN LENGUAJE DE SEÑAS.**

- **PERITOS MEDICOS**
MEDICINA DE TRABAJO, MEDICINA DE AVIACIÓN, SEGURIDAD AÉREA, GINECOLOGIA, ORTOPEDIA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PSIQUIATRÍA, UROLOGÍA, NEUROLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA, OFTALMOLOGIA Y CARDIOLOGÍA.

- **PERITOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS**
CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATOS DE TRABAJO, PUESTOS PLAZAS SALARIOS, ACTUARIAL, ADMINISTRACION Y NATURALEZA ECONÓMICA (COLECTIVOS)

- **PERITOS EN GRAFOSCOPIA Y CUALQUIER OTRA TÉCNICA**
CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA, DACTILOSCOPIA, IDENTIFICACION FISIONOMICA, VIDEO Y FOTOGRAFIA.

- **PERITOS TÉCNICOS EN ALGUNAS MATERIAS ESPECÍFICAS**
PSICOLOGÍA, PUERICULTURA, SOCIOECONOMICO LABORAL, TÉCNICO ÁREA EDUCATIVA Y TRABAJO SOCIAL.

- **PERITOS TECNICOS EN DIVERSAS MATERIAS**
AUDIO Y FONIATRIA, MEDIO AMBIENTE, ACÚSTICA, SONIDO, RELACIONES INDUSTRIALES, EMANACIONES RADIOACTIVAS E INFECTOLOGÍA, INFECTOCONTAGIOSIDAD, INGENIERÍA INDUSTRIAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, TRANSITO TERRESTRE, FERROCARRILERA, TEXTIL, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA EN AVIACION, AGRONOMIA, INFORMATICA FORENSE, INGENIERIA MECANICA, ERGONOMIA E INGENIERIA HUMANA.